### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación	038/2015
No	
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	7 57
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	INVERSIONES DRILLTEX S.A.S
Nit:	860502682-8
Representante Legal:	Carlos Alberto Lattanzio Restrepo
Dirección:	Ac 80 No. 69-70 OFC 18, Bogotá D.C
Teléfono:	5330600-3102594132
Correo electrónico:	gerencia@drilltex.net
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DE OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR
Objeto del contrato:	OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR
Objeto del contrato:	OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR  \$ 244,000.000,00 M/CTE
Objeto del contrato:	OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR  \$ 244,000.000,00 M/CTE  El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de
Objeto del contrato:	OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR  \$ 244,000.000,00 M/CTE  El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23
Objeto del contrato:  Valor :  Plazo de Ejecución:	OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR  \$ 244,000.000,00 M/CTE  El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015.
Valor : Plazo de Ejecución:  Certificado de	OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR  \$ 244,000.000,00 M/CTE  El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015.  Dinámica No. 149 SIIF No.14815 de fecha 18/02/2015
Objeto del contrato:  Valor :  Plazo de Ejecución:	OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO. ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR  \$ 244,000.000,00 M/CTE  El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015.

D'u



saber: Entre los suscritos a saber: Señor Coronel Mauricio Ruiz suscritos Entre los Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, así como la Resolución No. 770 de 2011, por medio de la cual se revoca la Resolución No. 0425 del 25 de mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 003 de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la Vigencia 2015, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central, quien adelante se llamará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra el señor Carlos Alberto Lattanzio Restrepo identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.304.899, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES DRILLTEX S.A.S, con NIT. No. 860502682-8, sociedad constituida mediante escritura publica No. 3.817 del 22 de Junio de 1.981 de la Notaria 9 del círculo de Bogotá D.C inscrita en cámara de comercio el 28 de Junio de 1.981 bajo el número 103.425 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 19 de Junio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.8921 DIGE-SUMED-SACI de fecha 31 de Marzo de 2015, el Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodriguez, Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Publica- Salas de Cirugía, envió al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de médico-quirúrgicos de Oxigenación y Sten para Cirugía Vascular. 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 292 del 1 de Abril de 2015, requiere contratar el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DE OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR" 3. Que en Junio de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2014. 4. Que para el inicio

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1

3

5

6

8

Q

10

11

12

13

114

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

20

del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 149 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 3-20 "MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO" y SIIF No. 14815 Posición de Catalogo A 5-1-1-1-0-2-1 "MATERIALES MÉDICO-QUIRURGICOS", del 18 de Febrero de 2015 por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.251.995.000.00) M/CTE expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5.Que el Comité de Adquisiciones mediante acta ordinaria No.163 del 22 de Junio de 2015 ponencia No.20, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la publicación de la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de menor cuantía No.038/2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DE OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR", por el valor de CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$401.000.000,00). 6. Que mediante Resolución No. 480 del 24 de Junio de 2015 el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central ordenó la apertura del proceso de la Selección Abreviada de menor Cuantía No. 038-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada de Menor cuantía No.038 del 2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal (b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevo acabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que el Comité de Adquisiciones mediante acta ordinaria No.191 del 16 de Julio de 2015 ponencia No.26, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada de menor cuantía No.038/2015 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS **DE OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR** PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN

> Marifza Sarachei Esp. Dr. Admir Brothei Esp. Dr Contractus

110

12

16

17

18

22

23

OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR", por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$244.000.000,00) M/CTE, a la firma INVERSIONES DRILLTEX SAS, de los cuales CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESO M/CTE (\$190.000.000.00) corresponden al Grupo No. 1 OXIGENACION y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000,00) corresponden al Grupo No.2 OXIGENACION Y HEMOCONCENTRADORES. 10 Que mediante Resolución No. 554 de fecha 21 de julio de 2015, el Subdirector Administrativo resuelve adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 038 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS **de oxigenacion y sten para cirugia vascular** para la realización del PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR" a la empresa INVERSIONES DRILLTEX SAS con NIT. No. 860502682-8, representada legalmente por el señor LATTANZIO RESTREPO CARLOS ALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.304.899, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$244.000.000,00) M/CTE, de los cuales CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000,00) M/CTE, corresponden al Grupo No. 1 OXIGENACION, y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS **OXIGENACION** No.2 (\$54.000.000,00) M/CTE, que corresponde al Grupo HEMOCONCENTRADOR, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero. 11. Que mediante oficio No.20948 DG-SA-UCLB-GECO del 23 de Julio de 2015, el Doctor Germán Parrado Rivera, abogado Grupo Gestión Contratos, envió a la Doctora Denys Adiela Ortiz Alvarado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra con 133 folios del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No.038 del 2015, con el fin que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato.12. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-

5

6

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-

QUIRÚRGICOS DE OXIGENACION Y STEN PARA CIRUGIA VASCULAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA ÚNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS **PACIENTES** QUIENES SON EL **OBJETIVO** PRIMORDIAL DEL HOSPITAL GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 038 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$244.000.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios ofertados y adjudicados son fijos, por tanto no serán susceptibles de reajuste durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL Hospital Militar Central pagará al CONTRATISTA en pago mensuales en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega de el bien (es) previa presentación de: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato.3. Certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o revisor fiscal de fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, documentos que serán radicados en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL 4. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio con su respectiva entrada de almacén. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción del objeto del presente contrato, concepto del

11

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 04850268201 del Banco BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 149 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 3- 20 "MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO" y SIIF No. 14815 Posición de Catalogo A 5-1-1-1-0-2-1 "MATERIALES MÉDICO-QUIRURGICOS", del 18 de Febrero de 2015 por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (6.251,995,000,00) M/CTE expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Para el presente contrato se destinara el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$244.000.000,00) CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015. En el Hospital Militar Central, almacén NO. 6 CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las

3

5

6

8

9

10

11

12

13

16

17

18

19

20

21

l25

l26

28

29

32

especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato, 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y7o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL

> Maritza Sánchez Esp. D. Atministrativo Esp. D. Compociual

12

15

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, al Profesional Médico de Anestesiología Cardiovascular y/o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción del objeto del presente contrato dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de certificaciones de expedir las EL HOSPITAL dar el visto bueno para contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) cumplimiento de los

2

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

**126** 

28

30

31

32

33

Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el

> Maritza Gánche Esp. Dr. Additional Esp. Dr. Contrach

13

15

21

22

23

contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los Bienes ofertados, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta clausula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la

5

6

7

8

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se líquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo

> Maritza Canchez Esp. D°. Ad hibitativo Esp. D° Controctuo'

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen

3

5

6

7

8

9

11

12

13

15

16

17

18

20

21

23

25

26

28

29

31

32

33

sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirvariaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas

I 2

15

17

18

19

20

22

23

124

25

26

27

28

circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancías establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del

3

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

l28

29

30

32

33

34

presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL. B) Presentación de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

stitra Sánche:

of Adjoint of the Control of the Co

12

13

14

15

16

17

18

j20.

121

22

23

24

25

26

27

28

29

36

USO EXCLUSIVO DEL HOSPUAR MILLIAR CUNTRAL

$\Box$	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							-	del	-					-	<u>5</u> -	ión ;		
				<u> </u>					ici Giù	5					-	910		_	_
	Monitoreo y revisión			Cuánd					Ejecución del	procesu						Durante			
	A Q						ción	las	S	Bogotá					e de	ios servicios	Second	aron	trato
	nitore			2			Coordinación		autoridades	<u>u</u> .				Realizar	recepción	Ser	2	especificaron	en el contrato
	Ş.			Сбщо			ÿ	con	aut	ਹੈ ਹੈ ਹੈ	<u>D.</u>			Reg	rece	8 5	due	esb	<u>e</u>
	K	ontro	o/ornoima	trata															V/N
	la sta	<b>Idm</b> o	o əs ənb ı	пэ вцээд					N/A										,,,,,
			si	Fecha estimac				ojt	3.13U (	oo ləl	p uç	ior	Ejecı	ləb	Bion	iəmi	ocn	la o	En l
		74. F <sub>1</sub> F	······································				_		>							>		lor	
			a respons ntar el tr	nosta i amplemi					ite .	Supervisor					e	8	económico	estructurador	
		oldo.							Gerente	Supe					Comité	técnico	econ	estru	
		<u> </u>	<del></del> .	contrato?				·								_			
	lsb osimò	noss	oirdiling	e le etael e					8 2							5	วี		
				pspirotra								0	BVL					O	evy
		۰		Califfeación					7								ז		
SIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN	Impacto después del	Tratamiento		Orosedul									<del></del>			· ·	١		
X	Impacto después	Trata		Probabilidado								-				_	-		
DE	1.5		æ		ol.	se s	dne ^	ns 1	ਚ <u>:</u>	pur	pre	s se	B		e e	•	stos		
RMA			roles		coordinara lo		Siemore	ren	dne	cum os bic	, sien	cione	ಕ		realizará	tor	)S CO		
/ FO			Cont		coor	con		cuent	<u>6</u>	ueda 1 de 1	ıtrato	altera	dentro ogotá				nar k	trato	
00			ento/ cmen		ΊC	<u>ပ</u> ု	des ndan	se en	para	ta p ntreg;	-G -G	s las	8		MIC	del	cstin	0 001	
RIES			Tratamiento/Controles ser implementados		HOMIC	pertinente	autoridades	cuando se encuentren a su	alcance	contratista pueda cumplit con al entrega de los bienes	objeto del contrato, siempre	y cuando las alteraciones se	presenten dentre ciudad de Bogotá		EI HOMIC	estudio del	permita estimar los costos	del futuro contrato	
S DE						<u>5</u>	ant	G S	न्न	Š Š	.do	>	oiu ciu		苗	est	per	<del>la</del>	
TISE			Sengise	əl əs nəinp A.								~	NOH						itno O
ANÁLIS				Califfeación Prioridad			-						t∀a			DIC			<del></del>
				Impacto				<u></u>	<i>C</i> 3			-						· · · ·	
				Probabilidad					_				Ì			-	-		
			de la evento					n el	suministro oportuno de	los BlENES objeto de este proceso			<i>?</i>		,	valor	CILCS		
	1.4		-					No se cumpla con el	portui	opje opje					•	Afectación en el valor	د		
			Consecuencia ocurrencia del					duin	, d	eso se						ਰ ਨੂੰ	s op		
			nsecu rren					Se	pinist	los BIENES este proceso					•	ctaci	ue adindicados		
					_														
		غ ٠٠٠	si es ouede					del	ou er	ncion					e la	nagan	3 K	1	
			ar y, mo p	74 - 44 <sup>74</sup>				r.A	ъ. Э	ejec.					os q	ane 1	S SS		
		4	pelor pasa e, cól					ione	públi	an la itrato					ambi	mía (	de los BIF	sados	
	- 15 M	, and a second	pescripcion (Que puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)					Alteraciones	orden público que no	permitan la ejecucion del contrato					Los cambios de la	=	costos de los BIENES	adjudicados	· •
		A.,		ТРО															
	<del></del>			<b>ETAPA</b>						N(	χIJ	H	erec		NŲI	J¥	ŦΑ	a.L	COM
		<del></del>		ENENLE															
	5.	• .		CLASE						<b>O</b> O	Œ	C	ESbi	LI		O.	EIC	iO:	ESBE
				75 TO			_		_							•	7		

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 0 6 AGO 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

CR. Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Carlos Alberto Lattanzio Restrepo Representante Legal

INVERSIONES DRILLTEX S.A.S

Revisó

Dra. Denys Adieja Ortiz Aivarado Jefe Oficina Asesora Bridica

Dra. Maritza Ballichez Abogada Subdirección Administrativa

Dr. Luis Enrique Arévalo Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos (E)

Dr. Diego/Rodriguez Galzon Abogado/Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

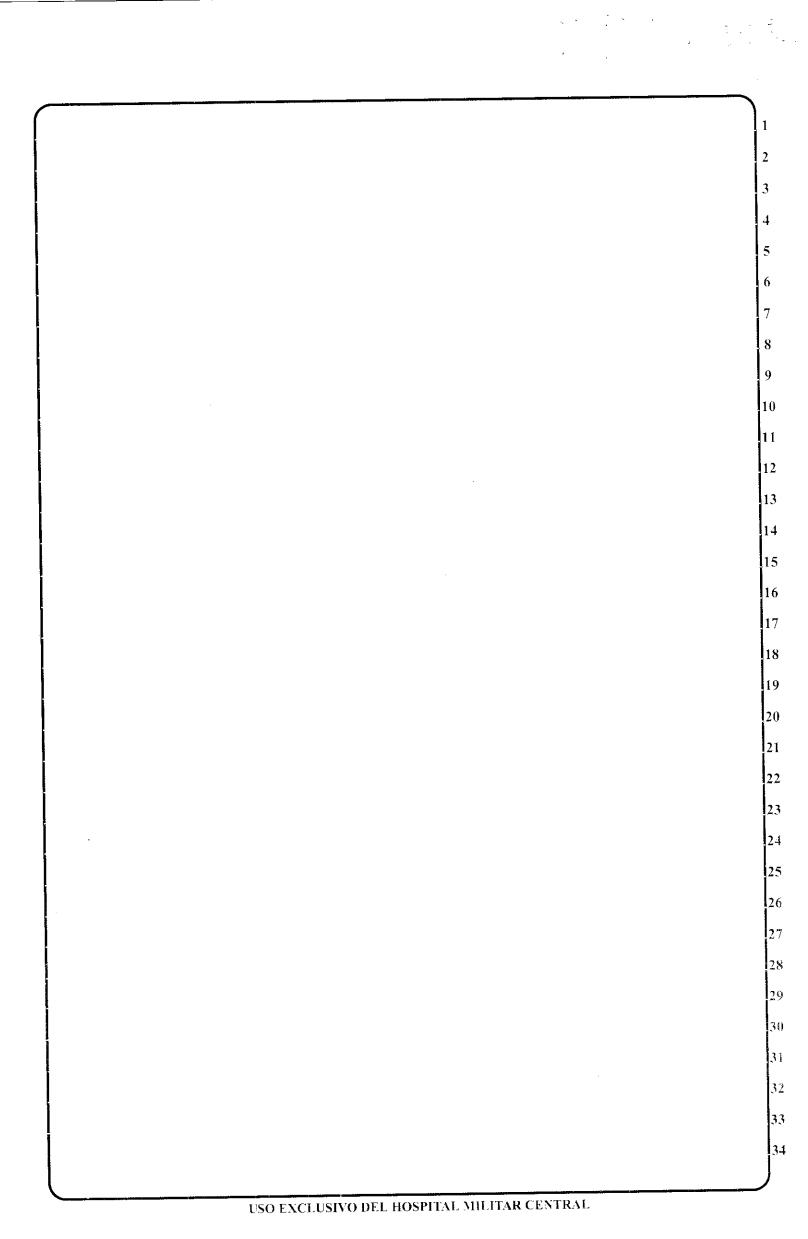
Dr. Edgar Beitrán Anestesiólogo Cardiovascular

Proyectó Lut

Dra, Natalia Pintó Mejía Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- DFAJ

16((( . 06-08-15

De John



#### ANEXO TÉCNICO 1

# 1. A la firma INVERSIONES DRILLTEX S.A.S

Valor total adjudicado \$ 244.000.000.00

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA		
1	1196490630	OXIGENADORES DE MEMBRANA PARA ADULTO CON FILTRO Y TUBERIA ARTERIAL	UND	\$ 1.270.000	\$ 203.200	\$ 1.473.200		
2	1196490683	OXIGENADORES DE MEMBRANA PEDIATRICO ADULTO PEQUEÑO CON FILTRO Y TUBERIA ARTERIAL	UND	\$ 1.270.000	\$ 203.200	\$ 1.473.200		
GRUP	O 2 OXIGENA	VALOR TOTAL CION Y HEMOCONCENTRADOR				\$ 2.946.400		
		CON THE MOCONCENTRADOR	·					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO SIN IVA	IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA		
1	1196491023	HEMOCONCENTRADOR ADULTO O PEDIATRICO	UND	\$ 285.000	\$ 45.600	\$ 330.600		
2	1196491024	CONECTORES	UND	\$ 11.000	\$ 1.760	\$ 12.760		
		VALOR TOTAL	<del></del>			\$ 343.360		

Nota: Esta información corresponde al valor a los ítems de cada uno de los grupos y precios adjudicados mediante la resolución No. 554 del 21 de Julio de 2015 "Por la cual se adjudica la Selección Abreviada No. 038 del 2015", con base en la oferta presentada por el contratista.

### POR EL HOSPITAL

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez

Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Germán Parrado Abogado Grupo Contratos

Ramon Buerio Comité económico Evaluador

Elaboró Maja Natalia Pinto Meja Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

### **POR EL CONTRATISTA**

Lattanzio Restrepo Carlos Alberto

Representante Legal

**INVERSIONES DRILLTEX S.A.S** 

Comité Técnico Evaluador

15

17

20

21

22

23

24

25

26

27

28

30

32

